



**MUNICIPALIDAD DE RIO BLANCO
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**PROYECTO
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)
PLAN OPERATIVO MULTIANUAL (POM) Y
PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)
2026-2030**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
DICIEMBRE 2025**

INDICE GENERAL

Descripción	Página
SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
PRESENTACIÓN.....	6
ACUERDO DE APROBACIÓN.....	7
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.....	8
1. Marco legal y vinculación estratégica.....	8
1.1 Análisis de mandatos legales.....	8
1.2 Análisis de políticas públicas.....	21
1.3 Análisis de vinculación con el k'atun, los ODS, las MED y los RE, y la PGG..	22
1.4 Incorporación de los enfoques de equidad, cambio climático y gestión de riesgo.....	22
2. Vinculación institucional con modelos de GpR (especificar si se vinculan a PES resultados estratégicos o resultados institucionales).....	23
2.1. Identificación, análisis y priorización de problemáticas / potencialidades.....	25
2.2. Análisis de población de problemática.....	25
2.3. Resultado, indicador y meta para el período del PEI municipal.....	25
3. Marco estratégico e institucional.....	26
3.1. Visión.....	26
3.2. Misión y principios.....	26
3.3. Análisis y capacidades y análisis estratégico FODA.....	27
3.4. Análisis de actores.....	29
4. Seguimiento a nivel estratégico.....	31
5. Evaluación a nivel estratégico.....	32
PLAN OPERATIVO MULTIANUAL Y ANUAL.....	34

1. Vinculación del POM y POA al Marco Estratégico Institucional y Nacional.....	34
2. Contenido técnico del POM: productos institucionales.....	34
3. Contenido técnico del POM: Intervenciones programadas.....	35
4. Programación multianual de productos e intervenciones.....	36
5. Programación anual de productos e intervenciones (POA).....	36
6. Análisis de disponibilidad financiera.....	38
7. Fichas de indicadores de producto a nivel anual.....	39
8. Anexos.....	45

SIGLAS Y ACRONIMOS

DMP	Dirección Municipal de Planificación
COMUDE	Consejo Municipal de Desarrollo
MED	Metas estratégicas de desarrollo
MINFIM	Ministerio de Finanzas Públicas
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PDM	Plan de Desarrollo Municipal
PDM-OT	Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial
PEI	Plan Estratégico Institucional
PGG	Política General de Gobierno
PNDK	Plan Nacional de Desarrollo, K'atun: Nuestra Guatemala 2032
PND	Prioridades Nacionales de Desarrollo
POA	Plan Operativo Anual
POM	Plan Operativo Multianual
RE	Resultado Estratégico
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
SIPLAN GL	Sistema de Planes de Gobiernos Locales
SNP	Sistema Nacional de Planificación
SNIP	Sistema Nacional de Inversión Pública

INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo K'atun, Nuestra Guatemala 2032, formado en el seno del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (Conadur), orienta y organiza el quehacer del sector público a todo nivel, define prioridades, metas, resultados y lineamientos, así también las políticas a seguir, en lo cual debemos regirnos para lograr conjuntamente con el gobierno central y local, el desarrollo de las comunidades.

La Municipalidad de Rio Blanco, cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial (PDM-OT), ordenado y priorizado de la problemática del municipio, que asiente la referencia básica medible de la situación actual del municipio para que año con año pueda servir como punto de comparación del avance en el cumplimiento de las metas propias del desarrollo proyectado y deseado. Una guía ordenada y priorizada para la toma de decisiones sobre la inversión en el municipio, que tiene incorporada la demanda planteada desde la diversidad de las comunidades rurales y de sus espacios urbanos.

Se constituye en un instrumento de política pública municipal, que sirva a las diferentes expresiones políticas como base de sus planes de gobierno municipal, en donde se recrean las estrategias de desarrollo sobre una línea de base que conoce toda la ciudadanía local (y nacional) garantizando así, la democracia y la contribución de cada ejercicio de gobierno, al desarrollo.

El Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial se relaciona con las políticas de gobierno establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun, Nuestra Guatemala 2032, ya que es un instrumento de articulación multinivel y sectorial, ya que sus demandas se reflejen en los planes de desarrollo departamental, regional y nacional, en las políticas públicas; y viceversa.

El presente Plan Estratégico Institucional (PEI), tiene como finalidad alcanzar el desarrollo local, cumplir con las políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun, el cual plantea retos importantes para alcanzar como sociedad para el año 2030, planificar con enfoque territorial y participativo que recoge la problemática social, económica, ambiental e institucional del municipio y de forma priorizada, provea de la orientación estratégica necesaria para alcanzar la superación de las políticas municipales y gubernamentales; así como, el conocimiento social de lo local, el acondicionamiento básico y la instrumentación para la institucionalización de enfoques de racionalidad sustentable frente a las amenazas naturales, el manejo integral de los recursos hídricos y la adaptación al cambio climático.

El contenido del presente plan es el siguiente: PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL PEI incluyendo marco legal y vinculación estratégica, análisis de mandatos legales, análisis de políticas públicas, análisis de vinculación con el K'atun, ODS, MED, RE, PGG, incorporación de los enfoques de equidad, cambio climático y gestión de riesgo, vinculación institucional con modelos de GpR, identificación, análisis y priorización de problemáticas y potencialidades, análisis de población de problemática, resultado, indicador y meta para el período del PEI municipal, marco estratégico e institucional, visión, misión y principios, análisis y capacidades y análisis estratégico FODA, análisis de actores, seguimiento a nivel estratégico, evaluación a nivel estratégico. PLAN OPERATIVO MULTIANUAL Y ANUAL incluyendo: vinculación del POM y POA al marco estratégico institucional y nacional, contenido técnico del POM, productos institucionales, intervenciones programadas, programación multianual de productos e intervenciones, programación anual de productos e intervenciones (POA), análisis de disponibilidad financiera, fichas de indicadores de productos a nivel anual.

PRESENTACIÓN

En nombre del Honorable Consejo Municipal el cual me honro presidir, presento al municipio de Rio Blanco, departamento de San Marcos, **EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI), PLAN OPERATIVO MULTIANUAL (POM), PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2026-2030**, el cual fue elaborado con el afán de buscar el desarrollo integral para los habitantes del municipio.

Este instrumento fue elaborado en cumplimiento a La Constitución Política de la República de Guatemala Establece Generalidades de las Funciones de los Gobiernos Locales, así como la Administración de su Territorio; Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97 y sus Reformas y Acuerdo gubernativo No. 540-2013 su Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; Código Municipal, Decreto No. 12-2002 Y Sus Reformas y Alineación de la Planificación para el Período 2026-2030. Lo cual le permitirá al municipio tener una visión a corto, mediano y largo plazo para lograr un desarrollo ordenado.

El presente plan ha contado con la participación del Consejo Municipal, Dirección Municipal de Planificación (DMP), Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) a través de la presentación de sus necesidades, Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) el cual prioriza y avala la ejecución de estas necesidades, las cuales se pretenden ejecutar del año 2,026 al año 2,030.

Así también esta planificación se ha realizado utilizando las herramientas del Plan Nacional de Desarrollo K'atun, Nuestra Guatemala 2032, con esto lograr que nuestro municipio tenga en un futuro un desarrollo ordenado y lo principal que las comunidades se desarrollen y sus habitantes tengan una mejor calidad de vida.

Respetuosamente



OSCAR TERESO ALVAREZ ABELARDE
ALCALDE MUNICIPAL

ACUERDO DE APROBACION



MUNICIPALIDAD DE RÍO BLANCO
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA. C. A.
Tel. 7820-7786

La Infrascrita Secretaria Municipal del municipio de Río Blanco, departamento de San Marcos, CERTIFICA: Que tiene a la vista el Libro No. 32 de Actas de Sesiones Municipales, que se lleva en esta oficina, donde aparece el Acta No. 054-2025 de Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco, en la que obra el punto resolutivo que copiado literalmente dice:- - -

"DECIMO SEGUNDO": El honorable concejo municipal sesionante tiene a la vista para su análisis y aprobación el Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Multianual (POM) para el periodo comprendido del año 2026 al año 2030, y el Plan Operativo Anual (POA) para el año 2026 de la municipalidad de Río Blanco San Marcos, elaborados por el ingeniero Mynor Iván Ochoa Reina, Director Municipal de Planificación, los cuales proveen una guía ordenada y priorizada para la toma de decisiones sobre la inversión en el municipio, que tiene incorporada la demanda planteada desde la diversidad de las comunidades rurales y de sus espacios urbanos. **CONSIDERANDO:** Que los planes descritos anteriormente reúnen los requisitos fundamentales para su implementación, el concejo municipal sesionante en uso de las facultades que le confieren los artículos 98; 105; 129 y 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Reglamento y sus Reformas, artículos 17 inciso g); 35 inciso c); 53 inciso d); 68; 69; 70; 95; 96 inciso d); 135; 142 al 144 del Código Municipal, por unanimidad de votos al resolver **ACUERDA:** I) Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Multianual (POM) para el periodo comprendido del año 2026 al año 2030 y Plan Operativo Anual (POA) para el año 2026 de la municipalidad de Río Blanco departamento de San Marcos; II) Notifíquese a quien corresponde para sus demás efectos correspondientes.- - -

Y para los usos legales que convengan se extiende, firma y sella la presente copia fiel de su original, en una hoja de papel bond tamaño carta con el membrete de la municipalidad, en el municipio de Río Blanco, departamento de San Marcos, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- - -



CERTIFICO:

Licda. Liliana Grycel Ríos López
Secretaria Municipal



VISTO BUENO:

Sr. Walfre Israel Maldonado Escobar
Alcalde Municipal Acc.

PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

1. Marco Legal y vinculación estratégica

1.1. Análisis de mandatos legales

La presente planificación estratégica y operativa se sustenta en el marco legal vigente de la República de Guatemala, el cual establece los principios, competencias y obligaciones que regulan la gestión pública municipal. En este contexto, se incorporan las normas jurídicas que orientan el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, POM y POA, en concordancia con los objetivos municipales, las prioridades de desarrollo local.

Las leyes, decretos y acuerdos incluidos a continuación respaldan legalmente cada una de las acciones y responsabilidades asumidas por la Municipalidad de Rio Blanco, garantizando la transparencia, la eficiencia administrativa y la participación ciudadana en el proceso de desarrollo municipal. Su aplicación está orientada a beneficiar de manera directa a la población del municipio, asegurando una mejor calidad de vida, el acceso equitativo a servicios básicos, el desarrollo sostenible del territorio y el respeto a los derechos individuales y colectivos de sus habitantes, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Constitución Política de la República de Guatemala:

- Artículo 129.- Electrificación. Se declara de urgencia nacional, la electrificación del país, con base en planes formulados por el Estado y las municipalidades, en la cual podrá participar la iniciativa privada.
- Artículo 257.- Asignación para las municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las Municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine, y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrán utilizarlo para financiar gastos de funcionamiento.
- Artículo 259.- Juzgado de Asuntos Municipales. Para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus Disposiciones las municipalidades podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales y su Cuerpo de Policía de acuerdo con sus recursos y necesidades, los que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde.
- Artículo 261.- Prohibiciones de eximir tasas o arbitrios municipales. Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución.

- Artículo 262.- Ley de Servicio Municipal. Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de las municipalidades, se normarán por la Ley de Servicio Municipal.
- Artículo 2.- Juzgados menores. Ninguna autoridad municipal desempeñará funciones judiciales, por lo que en un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia de esta
- Constitución, deberán desligarse de las municipalidades del país los juzgados menores y el Organismo Judicial nombrará a las autoridades específicas, regionalizando y designando jueces en donde corresponda. Dentro de ese plazo deberán dictarse las leyes y otras disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de este artículo.
- Artículo 9.- Municipalidades. Las corporaciones municipales electas tomarán posesión de sus cargos e iniciarán el período para el que fueran electas, el 15 de enero de 1986. El Congreso de la República deberá emitir un nuevo Código Municipal, la Ley de Servicio Municipal, Ley Preliminar de Regionalización y un Código Tributario Municipal, ajustados a los preceptos constitucionales, a más tardar, en el plazo de un año a contar de la instalación del Congreso.

Ley orgánica del presupuesto

- Artículo 17. Control y fiscalización de los presupuestos. El control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción de las Municipalidades y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.
- Artículo 30 Bis. Construcciones del estado. Para efectos de ejecución de las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán ejecutarse en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas. Bajo ningún caso se podrán realizar construcciones en inmuebles que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad a nombre de personas individuales o jurídicas de carácter privado.
- Artículo 35. Evaluación de la gestión presupuestaria. Sin perjuicio de la evaluación permanente interna que debe realizar cada Organismo del Estado, y los entes comprendidos en la presente Ley, el Ministerio de Finanzas Públicas evaluará la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado y de los presupuestos de las entidades, con excepción de las municipalidades del país, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Escuela Nacional Central de Agricultura, tanto en forma periódica durante la ejecución, como al cierre del ejercicio, para lo cual considerará la situación económica y de las finanzas públicas.
- Artículo 39. Ámbito. Se rigen por este capítulo las entidades descentralizadas y autónomas comprendidas en las literales b) y d) del artículo 2 de esta Ley, con excepción, de las municipalidades del país, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Escuela Nacional Central de Agricultura. Artículo

- 42. Informe de gestión. Las entidades sujetas a este Capítulo deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, con las características, plazos y contenido que determine el Reglamento, los informes de la gestión física y financiera de su presupuesto. Para efectos de consolidación de información presupuestaria y financiera, que permita la liquidación presupuestaria que establece el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura, Municipalidades, Instituto de Fomento Municipal y cualquier otra entidad autónoma con presupuesto propio, remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. Dichos informes deben remitirse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año.
- Artículo 42 Bis. Uso de los Sistemas SIAF. Todas las entidades del sector público, incluyendo las de Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, particularmente las Municipalidades, los Organismos del Estado, la Universidad de San Carlos de Guatemala, Federaciones y Confederaciones Deportivas, Consejos de Desarrollo, Instituto de Fomento Municipal, Fideicomisos Constituidos con Fondos Públicos, Organismos Regionales e Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, que ejecuten fondos públicos, están obligadas a usar los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes.
- Artículo 45 Bis. Desembolsos a favor de los consejos departamentales de desarrollo. Los recursos asignados en calidad de aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán destinarse para la ejecución de obras y sus desembolsos deberán responder a los informes de avance físico. Los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velarán por que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con las municipalidades, se establezcan los porcentajes de desembolsos.
- Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los convenios que suscriban con las municipalidades del país a más tardar cinco (5) días después de su suscripción.
- Artículo 46. Metodología presupuestaria. Sin perjuicio de la autonomía que la Constitución Política de la República otorga a las municipalidades y en virtud a que éstas actúan por delegación del Estado, su presupuesto anual de ingresos y egresos deberá adecuarse a la metodología presupuestaria que adopte el sector público. Para el efecto, el Ministerio de Finanzas Públicas proporcionará la asistencia técnica correspondiente.
- Artículo 47. Informes de la gestión presupuestaria. Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República, y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión

pública, se informará, además, a la Secretaría de Planificación y programación de la Presidencia de la República.

- Artículo 53. Aceptación y aprobación de donaciones. . Los organismos del Estado, empresas públicas y las entidades descentralizadas, autónomas, incluyendo las municipalidades que no dispongan del espacio presupuestario necesario, no podrán recibir cooperación no reembolsable o donaciones, incluso en especie, que impliquen gastos o contrapartidas que deban cubrirse con recursos estatales, sin la previa aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas.
- Artículo 61. Ámbito legal del crédito público. El crédito público se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, las de esta Ley, las normas reglamentarias y las demás disposiciones legales que autoricen operaciones específicas. Están sujetos a las disposiciones que rigen el crédito público todas las entidades estatales, incluyendo al Instituto de Fomento Municipal y las municipalidades que realicen operaciones de crédito interno o externo o cuando requieran del aval o garantía del Estado.
- Artículo 65. Presupuesto de la deuda pública. Se incluirán en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, la estimación de los ingresos a obtener y egresos a realizar dentro del ejercicio fiscal correspondiente de: a) En el caso de los ingresos, los montos provenientes de operaciones de crédito público aprobadas por el Congreso de la República, incluyendo los desembolsos de los préstamos que cuenten con opinión del Organismo Ejecutivo y la Junta Monetaria que permita prever su desembolso en el ejercicio fiscal que se está aprobando; y b) En el caso de los egresos, los montos correspondientes al pago del principal, intereses, comisiones y otros cargos derivados de las operaciones de crédito público. De igual forma lo deberán hacer las entidades descentralizadas, autónomas y municipalidades, en sus respectivos presupuestos.
- Artículo 68. Condicionalidad. Cumplidos los requisitos establecidos en este Título, los entes descentralizados y autónomos no financieros del Estado, incluyendo las municipalidades, podrán realizar operaciones de crédito público sin exceder su capacidad de pago y en el marco de la política de crédito público.
- Artículo 73. Requisitos para desembolsos. Los titulares de las entidades del Estado, descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades, encargados de la ejecución de programas o proyectos que se financien con recursos provenientes de operaciones de crédito público, en los cuales la República de Guatemala figure como deudora o garante.

Ley del organismo ejecutivo

- Artículo 27. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MINISTROS. [14] Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los ministros tienen las siguientes atribuciones:

- Artículo 47. ATRIBUCIONES DE LOS GOBERNADORES DEPARTAMENTALES. Además de las dispuestas por otras leyes y las contenidas en otras partes de la presente ley, corresponden a los gobernadores departamentales las siguientes atribuciones: e) Velar por la efectiva coordinación de las políticas de los municipios y de las entidades autónomas y descentralizadas que operen en su departamento, de
- acuerdo con la política general del Gobierno de la República y, en su caso, con las políticas específicas del ramo o sector que corresponda, todo ello sin menoscabo de la autonomía municipal y de conformidad con artículo 134 literal a) de la Constitución Política de la República.
- Artículo 52. [23] TRANSITORIO. SECRETARÍA DE LA PAZ DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. La Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República, tiene a su cargo las funciones siguientes: c) Coordinar o concertar con entidades descentralizadas, autónomas, municipales y no gubernamentales, públicas y privadas, acciones que colaboren con los esfuerzos de desarrollo y reconciliación nacional, necesarios para el logro y consolidación de la paz.

Código Municipal

- ARTICULO 10. Asociación de municipalidades. Las municipalidades podrán asociarse para la defensa de sus intereses y el cumplimiento de sus fines generales y los que garantiza la Constitución Política de la República, y en consecuencia, celebrar acuerdos y convenios para el desarrollo común y el fortalecimiento institucional de las municipalidades.
- ARTICULO 20. Comunidades de los pueblos indígenas. Las comunidades de los pueblos indígenas son formas de cohesión social natural y como tales tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, debiendo inscribirse en el registro civil de la municipalidad correspondiente, con respeto de su organización y administración interna que se rige de conformidad con sus normas, valores y procedimientos propios, con sus respectivas autoridades tradicionales reconocidas y respetadas por el Estado, de acuerdo a disposiciones constitucionales y legales.
- ARTICULO 22* División territorial. Cuando convenga a los intereses del desarrollo y administración municipal, o a solicitud de los vecinos, el Concejo Municipal podrá dividir el municipio en distintas formas de ordenamiento territorial internas, observando, en todo caso, las normas de urbanismo y desarrollo urbano y rural establecidas en el municipio, los principios de desconcentración y descentralización local y con sujeción a lo estipulado en los artículos del presente capítulo. Previo a emitir el acuerdo mediante el cual modifica la categoría de un centro poblado de los indicados en los artículos subsiguientes, el Concejo Municipal deberá contar con el dictamen favorable de la Oficina Municipal de Planificación, del Instituto Nacional de Estadística y del Instituto de Fomento Municipal. La municipalidad remitirá en el mes de julio de cada año, certificación de la división territorial de su municipio al Instituto Nacional de Estadística y al Instituto Geográfico Nacional.

- ARTICULO 23. Distrito municipal. Distrito municipal es la circunscripción territorial en la que ejerce autoridad un Concejo Municipal. La circunscripción territorial es continua y por ello se integra con las distintas formas de ordenamiento territorial que acuerde el Concejo Municipal. La cabecera del distrito es el centro poblado donde tiene su sede la municipalidad.
- ARTICULO 29. Trámite de la solicitud. Recibida la solicitud y cumplidos los requisitos correspondientes, en un plazo que no exceda de treinta (30) días, el gobernador departamental realizará lo siguiente: b) Conceder audiencia a los concejos municipales de la municipalidad o municipalidades afectadas, o eventualmente interesadas en la gestión, y a la gobernación o gobernaciones de los departamentos que pudieran resultar perjudicados.
- ARTICULO 35* Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: j) La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos, para lo cual impulsará el proceso de modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como la administración de cualquier registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley; u) Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde.
- ARTICULO 36. Organizaciones de Comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra formada proyección social; todas las municipalidades deben reconocer, del monto de ingresos recibidos del situado constitucional un monto no menor del 0.5% para esta Comisión, del Municipio respectivo.
- ARTICULO 42* Vigencia de acuerdos y resoluciones. Los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán de efecto inmediato, pero, los de observancia general Mitrarán en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial, a menos que tal resolución o acuerdo amplíe o restrinja dicho plazo. La publicación de acuerdos, ordenanzas y reglamentos de observancia general en el Diario Oficial no tendrá costo alguno para las municipalidades, debiendo ser publicados por dicho ente, a más tardar, dentro de los treinta días siguientes de la recepción del instrumento correspondiente.
- ARTICULO 52. Representación municipal. El alcalde representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico; es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal; miembro del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y presidente del Concejo Municipal de Desarrollo.
- ARTICULO 53* Atribuciones y obligaciones del alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos,

resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

- ARTICULO 59. Retribución a los cargos de alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Cada municipalidad, de acuerdo a sus recursos financieros, regulará en el reglamento municipal la retribución que corresponda por el servicio de alcalde comunitario o alcalde auxiliar.
- ARTICULO 68* Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:
 - Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
 - Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
 - Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
 - La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
 - Administrar la biblioteca pública del municipio;
 - Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
 - Gestión y administración de farmacias municipales populares;
 - La prestación del servicio de policía municipal; Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
 - Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
 - Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y, Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas privadas, en la circunscripción del municipio.
- ARTICULO 73. Forma de establecimiento y prestación de los servicios municipales. Los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por: La municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y empresas públicas;

- ARTICULO 76. Intervención de los servicios municipales. Sin perjuicio de lo que establece la Constitución Política de la República y de las responsabilidades civiles y penales en que incurra el concesionario, la municipalidad tiene la potestad de intervenir temporalmente el servicio público municipal, que se administre y preste deficientemente, o que deje de prestarse sin autorización alguna, o en el que se falte a las ordenanzas y reglamentos municipales o a las obligaciones contraídas por el concesionario en el contrato correspondiente.
- ARTICULO 88. Auditor interno. Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.
- ARTICULO 94* Bis. Capacitación de competencias para los funcionarios municipales. Es responsabilidad de la Municipalidad, que los funcionarios municipales a que se refieren los artículos 83, 88, 90, 95 y 97 del presente Código, además de los requisitos que para cada uno de ellos se establece en dichos artículos, para ser nombrados como tales, deberán ser capacitados de acuerdo a los recursos que disponga.
- ARTICULO 97* Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente.
- ARTICULO 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad.
- ARTICULO 103. Inversiones con fondos del gobierno central. Cuando se hagan inversiones con fondos del gobierno central en la planificación, programación y ejecución de proyectos tendientes a establecer o mejorar servicios en el municipio, la municipalidad no está obligada a reintegrarlos, a menos que exista un convenio preestablecido, aprobado por el Concejo Municipal. Las entidades del gobierno central, descentralizadas

y autónomas, deberán celebrar convenios de ejecución de obras civiles con las municipalidades del país y mancomunidades de municipalidades.

- ARTICULO 104. Destino de los impuestos. A los impuestos con destino específico que el Congreso de la República decreta en beneficio directo del municipio, no podrá dárseles otro destino. En el caso de aquellos impuestos cuya recaudación le sea confiada a las municipalidades por el Ministerio de Finanzas Públicas, para efectuar su cobro, requerirá de la capacitación y certificación de dicho ministerio.
- ARTICULO 105. Prohibición de eximir arbitrios o tasas. Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.
- ARTICULO 118* Asignación constitucional y entrega de fondos. Los recursos financieros a los que se refiere el artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala, serán distribuidos a las municipalidades del país en forma mensual, conforme los criterios que este Código indica para ese efecto.
- ARTICULO 119* Criterios para la distribución de la asignación constitucional. Los recursos financieros a los que se refiere este capítulo, serán distribuidos conforme al cálculo matemático que para el efecto realice la comisión específica integrada por: c) El Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades o el vicepresidente que la Junta Directiva designe.
- ARTICULO 138. Fiscalización y rendición de cuentas. La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas
- ARTICULO 142. Formulación y ejecución de planes. Las Municipalidades están obligadas a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral de sus municipios, y por consiguiente, les corresponde la función de proyector, realizar y reglamentar la planeación, proyección, ejecución y control urbanísticos, así como la preservación y mejoramiento del entorno y el ornato.

Ley de descentralización

- ARTICULO 2. Concepto de Descentralización. Se entiende por descentralización el proceso mediante el cual se transfiere desde el Organismo Ejecutivo a las municipalidades y demás instituciones del Estado, y a las comunidades organizadas legalmente, con participación de las municipalidades, el poder de decisión, la titularidad de la competencia, las funciones, los recursos de financiamiento para la aplicación de las políticas públicas nacionales, a través de la implementación de políticas municipales y locales en el marco de la más amplia participación de los ciudadanos, en la administración pública, priorización y ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos, así como el ejercicio del control social sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado.
- ARTICULO 5. Objetivos. La descentralización del Organismo Ejecutivo tendrá los siguientes objetivos: 1.Mejorar la eficiencia y eficacia de la Administración Pública;

2.Determinar las competencias y recursos que corresponden al Organismo Ejecutivo que se transferirán a las municipalidades y demás instituciones del Estado; 9.Asegurar que las municipalidades y demás instituciones del Estado cuenten con los recurso materiales, técnicos y financieros correspondientes, para el eficaz y eficiente desempeño de la competencia en ellos transferida.

- ARTICULO 6. Gradualidad del proceso. Para llevar a cabo el proceso de descentralización, el Organismo Ejecutivo, previo acuerdo con las Municipalidades, y demás instituciones del Estado, y a las comunidades organizadas legalmente, con participación de las municipalidades, les trasladará gradual y progresivamente los recursos técnicos y financieros para atender las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales reguladas en otras leyes.
- ARTICULO 8. Convenios y contratos de ejecución. Antes de la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el artículo anterior, las municipalidades o las demás instituciones que correspondieren, celebrarán convenios con las dependencias competentes del Organismo Ejecutivo. Cuando los ejecutores sean las comunidades organizadas o demás asociaciones civiles, celebrarán convenios y contratos.
- con las dependencias correspondientes del Organismo Ejecutivo, con la participación de las municipalidades. En ambos casos se establecerán las condiciones de ejecución, supervisión y fiscalización de conformidad con lo que para el efecto establezcan las leyes aplicables.
- ARTICULO 15. Principios Financieros. Las municipalidades y demás instituciones del Estado deberán velar por el adecuado equilibrio entre sus ingresos y egresos y su nivel de endeudamiento, procurando la sana administración de sus finanzas.
- ARTICULO 16. Del presupuesto municipal. Las municipalidades, sin perjuicio de su autonomía, quedan obligadas a adecuar su presupuesto anual de inversión y su sistema de administración, a la metodología y forma que adopte el sector público y a las políticas de descentralización aprobadas por el Organismo Ejecutivo, en congruencia con la Ley Orgánica del Presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República proporcionarán la asistencia técnica correspondiente.
- ARTICULO 20. Del programa de capacitación y fortalecimiento institucional. Para mejorar la administración técnico-financiera de las municipalidades y demás instituciones del Estado y fortalecer la participación ciudadana, el órgano de Gobierno responsable de la programación, dirección y supervisión de ejecución de la Descentralización del Organismo Ejecutivo, deberá prever la elaboración y desarrollo de un Plan Nacional de Capacitación y Fortalecimiento Institucional, coordinando su ejecución con el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto de Fomento Municipal y otras instituciones del Estado relacionadas con la materia.

Ley del sistema de consejos de desarrollo

ARTICULO 12. Funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo.

Las funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo son:

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto,
- d) apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- e) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- f) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- g) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- h) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- i) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- j) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.

ARTICULO 10. Funciones de los consejos departamentales de desarrollo.

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización y la desconcentración de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el departamento.
- d) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, tomando en consideración los planes de desarrollo de los municipios y enviarlos a los Consejos Nacional y Regional de Desarrollo Urbano y Rural para su incorporación en la Política de Desarrollo de la Nación y de la región.
- e) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- f) Conocer los montos máximos de preinversión e inversión pública para el departamento, para el año fiscal siguiente, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado, y proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural sus recomendaciones o cambios con base en las disponibilidades financieras, las necesidades y problemas

Código de Salud (Decreto 90-97)

- Artículo 79. Obligatoriedad de las municipalidades: "Es obligación de las Municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población en el contexto de las políticas de Estado en esta materia y consignadas en la presente ley."
- Artículo 80. Protección de las fuentes de agua: "El Estado, a través del Ministerio de Salud, en coordinación con las instituciones del Sector, velarán por la protección, conservación, aprovechamiento y uso racional de las fuentes de agua potable. Las Municipalidades del país están obligadas como principales prestatarias del servicio de agua potable, a proteger y conservar las fuentes de agua y apoyar y colaborar con las políticas del Sector, para el logro de la cobertura universal dentro su jurisdicción territorial, en términos de cantidad y calidad del servicio."
- Artículo 88. Certificado de calidad de agua: Todo proyecto de abastecimiento de agua, previo a su puesta en ejecución, deberá contar con un certificado ... extendido ... por el Ministerio de Salud en el cual se registre que es apta para consumo humano. Si el certificado no es extendido en el tiempo establecido en el reglamento respectivo, el mismo se dará por extendido, quedando la responsabilidad de cualquier daño en el funcionario o empleado que no emitió opinión en el plazo estipulado
- Artículo 102. Recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos: Corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios de limpieza o recolección, tratamiento

y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Las municipalidades podrán utilizar lugares para la disposición de desechos sólidos o construcción de los respectivos rellenos sanitarios, previo dictamen del Ministerio de Salud y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el que deberá ser elaborado dentro del plazo improrrogable de dos meses de solicitado. De no producirse el mismo será considerado emitido favorablemente, sin perjuicio de la responsabilidad posterior que se produjera, la que recaerá en el funcionario o empleado que no emitió el dictamen en el plazo estipulado.

Ley Forestal Decreto 101-96

- ARTICULO 1.- Objeto de la ley. LEY FORESTAL TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I OBJETO Y POLITICAS GENERALES Con la presente ley se declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación y la conservación de los bosques, para lo cual se propiciará el desarrollo forestal y su manejo sostenible, mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Reducir la deforestación de tierras de vocación forestal y el avance de la frontera agrícola, a través del incremento del uso de la tierra de acuerdo con su vocación y sin omitir las propias características de suelo, topografía y el clima; b) Promover la reforestación de áreas forestales actualmente sin bosque, para proveer al país de los productos forestales que requiera; c) Incrementar la productividad de los bosques existentes, sometiéndolos a manejo racional y sostenido de acuerdo a su potencial biológico y económico, fomentando el uso de sistemas y equipos industriales que logren el mayor valor agregado a los productos forestales; d) Apoyar, promover e incentivar la inversión pública y privada en actividades forestales para que se incremente la producción, comercialización, diversificación, industrialización y conservación de los recursos forestales; e) Conservar los ecosistemas forestales del país, a través del desarrollo de programas y estrategias que promuevan el cumplimiento de la legislación respectiva; y f) Propiciar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades al aumentar la provisión de bienes y servicios provenientes del bosque para satisfacer las necesidades de leña, vivienda, infraestructura rural y alimentos.
- Artículo 8. Apoyo de las municipalidades: Las Comisiones de Medio Ambiente de las Municipalidades con delegación específica del Alcalde, serán las encargadas de apoyar al Instituto Nacional de Bosques en la aplicación de la presente ley y su reglamento, en ningún caso serán instancias de decisión a excepción de las disposiciones contempladas en la presente ley, Para el efecto las municipalidades deberán:
 - a) Apoyar al INAB en el cumplimiento de sus funciones;
 - b) Coadyuvar en la formulación y realización de programas educativos forestales en su municipio; y,
 - c) Ser portavoces en sus comunidades de las políticas, estrategias y programas que el INAB diseñe para su municipio.

1.2. Análisis de políticas públicas

La planificación municipal del municipio Rio Blanco, a través del Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Multianual (POM) y el Plan Operativo Anual (POA), debe alinearse con las políticas públicas nacionales vigentes, que establecen directrices fundamentales para orientar el desarrollo sostenible, equitativo e inclusivo de los territorios. Este análisis tiene como propósito identificar y articular las políticas sectoriales y transversales que inciden directamente en la gestión municipal, con el fin de asegurar la coherencia entre la planificación local y los compromisos asumidos a nivel nacional.

Estas políticas buscan generar un impacto positivo en la calidad de vida de la población del municipio, especialmente en los sectores más vulnerables como mujeres, niñez, pueblos indígenas, personas con discapacidad y comunidades rurales. Su implementación coordinada desde el nivel municipal permite responder de forma más efectiva a las necesidades básicas de la ciudadanía, promover el acceso equitativo a los servicios públicos, y garantizar el ejercicio de derechos fundamentales como el agua potable, la salud, la educación, la seguridad alimentaria y la convivencia pacífica.

En este marco la municipalidad Rio Blanco, se considera las siguientes políticas públicas:

- **Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos** (Acuerdo Gubernativo 281-2015), vigente de **2015 a 2030**, la cual promueve una gestión ambientalmente responsable de los residuos, alineada con principios de sostenibilidad y salud pública.
- **Política Nacional de Cambio Climático** (formulada en **2009**), que orienta las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desde el ámbito local, considerando la vulnerabilidad del territorio y la necesidad de resiliencia comunitaria.
- **Política Nacional del Sector de Agua Potable y Saneamiento** (vigente desde **2013**), que establece lineamientos para el acceso equitativo y seguro al agua potable y servicios de saneamiento, en cumplimiento del derecho humano al agua.
- **Política Nacional de Ordenamiento Territorial (2022–2050)**, que guía el uso planificado del suelo y el desarrollo equilibrado del territorio, fortaleciendo la gobernanza local y la planificación territorial participativa.
- **Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional** (vigente desde **2005**), que busca garantizar el acceso físico, económico y cultural a una alimentación adecuada, especialmente para poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- **Políticas Educativas Nacionales** (vigentes desde **2010**), las cuales orientan los esfuerzos hacia una educación inclusiva, de calidad y pertinente, vinculando la gestión municipal con el desarrollo humano.
- **Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica (2014–2034)**, que impulsa entornos seguros mediante la prevención y el fortalecimiento del tejido social.

- **Política de Preinversión (2022–2032)**, orientada a mejorar la calidad y eficiencia del gasto público mediante procesos técnicos de planificación y evaluación de proyectos de inversión.

Este conjunto de políticas públicas constituye el marco orientador para la planificación institucional municipal. Su análisis permite identificar sinergias, vacíos y prioridades, con el objetivo de fortalecer la toma de decisiones estratégicas, promover la eficiencia en la inversión pública y generar un impacto positivo y sostenible en la población del municipio Rio Blanco.

1.3. Análisis de vinculación con el K’atun, los ODS, las MED y los RE, y la PGG

La planificación estratégica municipal debe articularse con los principales marcos de desarrollo a nivel nacional e internacional para asegurar la coherencia, sostenibilidad e impacto de las intervenciones públicas. En esta sección se presenta el análisis de vinculación del Plan Estratégico Institucional (PEI) con el Plan Nacional de Desarrollo K’atun: Nuestra Guatemala 2032, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las Metas Estratégicas de Desarrollo (MED), los Resultados Esperados (RE), así como con la Política General de Gobierno (PGG) vigente. Esta vinculación permite alinear los objetivos y prioridades municipales con los compromisos de desarrollo a largo plazo, contribuyendo al bienestar de la población del municipio Rio Blanco, la reducción de brechas identificadas en las problemáticas en el territorio municipal. Vinculación que se hace efectiva a través de la herramienta PEI. (Ver Anexo Digital Excel. Planificación Estratégica Institucional para municipalidades (PEI), II_Vinculación y desarrollo de modelos GpR, 03_herramienta PEI (Modelo lógico de la estrategia)).

1.4. Incorporación de los enfoques de equidad, cambio climático y gestión de riesgo

El primer enfoque se centra en la equidad, abarcando diversas dimensiones para asegurar la inclusión y el acceso a derechos fundamentales en el municipio. En cuanto a género, se implementan proyectos integrales que brindan apoyo específico a la mujer. Respecto al derecho al agua, se garantiza la disponibilidad y el acceso al agua para consumo humano, tanto para higiene como para bebida— en los hogares de las familias del municipio. En el ámbito del derecho a la educación, se asegura que los niños, niñas y jóvenes en edad escolar tengan acceso efectivo a la educación dentro del territorio municipal. Asimismo, se reconoce el derecho a la salud, garantizando que adultos, mujeres, niños y niñas reciban atención sanitaria de manera equitativa. Finalmente, la dimensión de multiculturalidad se atiende a través de actividades con pertinencia cultural que respetan y valoran la diversidad étnica y cultural de la población local.

El segundo enfoque aborda el cambio climático, con modalidades específicas para reducir el impacto ambiental negativo generado en el municipio. Una de estas modalidades es la mejora del sistema de recolección de desechos sólidos, con especial atención en la reducción de residuos contaminantes como plásticos y aceites, garantizando su disposición final segura. Se promueven actividades de reforestación, tanto dentro como fuera de áreas protegidas, con el fin de conservar los recursos naturales locales. Paralelamente, se fortalece la protección de las áreas naturales y las especies nativas del municipio, a través del cuidado y manejo adecuado de las áreas protegidas. En cuanto a la adaptación al cambio climático, se incorpora tecnología en las actividades municipales, complementada con la recuperación de prácticas ancestrales que enriquecen las estrategias del gobierno local frente a los retos climáticos.

El tercer enfoque corresponde a la gestión integral del riesgo en sus diferentes dimensiones, como riesgos ambientales, laborales y otros. Este enfoque contempla la implementación de un plan integral de prevención, mitigación, respuesta y rehabilitación que busca reducir los riesgos a nivel municipal. Además, se incorpora la mitigación de riesgos en las obras de infraestructura, garantizando la seguridad y sostenibilidad de los proyectos municipales, lo cual se evidencia en la utilización de la boleta AGRIP como instrumento técnico para el control y seguimiento.

2. Vinculación institucional con modelos de GpR (especificar si se vinculan a PES resultados estratégicos o resultados institucionales)

2.1. Identificación, análisis y priorización de problemáticas / potencialidades.

Se realiza la identificación, análisis y priorización de las problemáticas y potencialidades que afectan el desarrollo del municipio Rio Blanco, considerando los lineamientos establecidos en Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDM-OT) y otras directrices prioritarias del gobierno municipal. Este proceso es fundamental para orientar de manera estratégica la planificación y gestión pública a nivel local, asegurando que las acciones municipales respondan a las necesidades reales de la población y contribuyan al cumplimiento de las metas nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND). Asimismo, se establece un indicador para cada problemática o potencialidad priorizada por la municipalidad Rio Blanco.

La municipalidad de Rio Blanco ha priorizado las siguientes problemáticas y potencialidades para el periodo del 2026 – 2030, en la planificación estratégica municipal.

PROBLEMÁTICAS Y POTENCIALIDADES DEL MUNICIPIO DE RIO BLANCO			
No.	Problemática / potencialidad PDM / PDM-OT u otras que priorice el gobierno municipal	Priorización de problemáticas / potencialidades por la municipalidad para el período 2026 - 2030	Indicador de la problemática / potencialidad priorizada
PROBLEMÁTICAS			
1	Ausencia de infraestructura productiva	Ausencia de infraestructura productiva	Pobreza general 60.24% Pobreza extrema 7.08%
2	Limitado acceso a los servicios de salud	Limitado acceso a los servicios de salud	Los porcentajes de salubridad y saneamiento ambiental reflejan la deficiencia en equipamiento de infraestructura en letrina o pozo ciego el porcentaje es 66.98%, en cuanto a enfermedades la incidencia de diarreas en niños menores de 5 años es del 10.58%, y de neumonías en niños menores de 5 años es del 1.01%.
3	Incompleto servicios públicos municipales	Incompleto servicios públicos municipales	Cobertura servicio público de agua 72%, hogares con servicio sanitario 66.98%, hogares con red de alcantarillado sanitario 36.51%, hogares con servicio de recolección de residuos y desechos sólidos 13.97%
4	Prevalencia de la desnutrición crónica	Prevalencia de la desnutrición crónica	27% de niños en edad escolar padece de desnutrición crónica
5	Limitado acceso a créditos		
6	Deforestación		
7	Inseguridad para la población y sus bienes	Inseguridad para la población y sus bienes	Hechos delictivos contra el patrimonio 59 casos, violencia intrafamiliar 45 casos, tasa de agentes policíacos por cada 1000 habitantes es de 3.10%
8	Reducido acceso a los servicios de educación		Tasa neta de cobertura preprimaria 63%, Tasa neta de cobertura primaria 80%, Tasa neta de cobertura básica: 70%, Tasa neta de cobertura diversificada 30%, Promedio de alumnos por docente nivel preprimario 9.61%, Promedio de alumnos por docente nivel primario 16.22%, Índice de analfabetismo 25%
9	Crecimiento desordenado del área urbana y rural		Densidad poblacional (hab/km2): 166, Número de viviendas: 1723, Índice de gestión estratégica del ranking municipal: 0.4676
POTENCIALIDADES			
10	Disponibilidad de áreas de vocación forestal		
11	Condiciones climáticas y de suelo para la producción agrícola		
12	Existencia de bosques mixtos		
13	Condiciones par el turismo		

2.2. Análisis de población por problemática

El análisis de población por problemática permite identificar con mayor precisión los grupos poblacionales afectados por las principales limitantes del desarrollo en el municipio Rio Blanco, siendo un insumo clave para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la municipalidad de Rio Blanco. Busca desagregar las problemáticas identificadas según sus impactos en segmentos específicos de la población. Al entender cómo y a quién afectan estas problemáticas, la planificación institucional puede responder con mayor efectividad y equidad, asegurando que los programas, intervenciones/proyectos y servicios priorizados en el PEI atiendan las necesidades reales y promuevan el bienestar de toda la población, especialmente de los grupos en condición de vulnerabilidad identificados en las problemáticas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial del municipio de Rio Blanco (PDM OT). A continuación, desglose de población por problemática:

Problema central	**Población elegible	***Sexo		Rango de edad	Ubicación geográfica de la población elegible		Pueblo al que pertenece la población	Comunidad Lingüística
		Hombres	Mujeres		Urbana	Rural		
Poco acceso a los servicios educativos	1500	660	840	0-18 años	195	1305	Ladino, Maya Mam	Castellano, Mam
Ausencia de infraestructura productiva	7611	3349	4262	0-61 años	999	6622	Ladino, Maya Mam	Castellano, Mam
Crecimiento desordenado del área urbana y rural	7611	3349	4262	0-61 años	999	6622	Ladino, Maya Mam	Castellano, Mam
Inseguridad para la población y sus bienes	7611	3349	4262	0-61 años	999	6622	Ladino, Maya Mam	Castellano, Mam
Incompletos servicios públicos municipales	7611	3349	4262	0-61 años	999	6622	Ladino, Maya Mam	Castellano, Mam
Limitado acceso a los servicios de salud	7611	3349	4262	0-61 años	999	6622	Ladino, Maya Mam	Castellano, Mam

2.3. Resultado, indicador y meta para el periodo del PEI municipal.

La definición de resultados, indicadores y metas es un componente esencial del Plan Estratégico Institucional (PEI) municipal, ya que permite traducir los objetivos estratégicos en logros concretos, medibles y alcanzables a lo largo del periodo de planificación. Estos

establecen los resultados esperados a nivel municipal, alineados con prioridades identificadas, así como los indicadores que permitirán monitorear su avance y las metas que se buscan alcanzar en el periodo de tiempo, en respuesta a las necesidades reales de la población buscando un desarrollo integral en el territorio.

(Ver Anexo Digital Excel. Planificación Estratégica Institucional para municipalidades (PEI), II_Vinculación y desarrollo de modelos GpR, 03_herramienta PEI (Modelo lógico de la estrategia)).

3. Marco estratégico e institucional

3.1. Visión

Ser la institución responsable de la planificación, coordinación, integración y monitoreo de actividades económicas, sociales, ambientales, culturales, deportivas y prestación de servicios en el municipio, para optimizar los esfuerzos y recursos con el fin de lograr un mayor impacto en el desarrollo general de la población priorizando participativamente las necesidades.

3.2. Misión y principios

Somos una entidad autónoma que impulsa permanentemente el desarrollo del municipio a través de la promoción de actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, velando por la integridad territorial y la sostenibilidad del patrimonio natural y cultural. Brindamos los servicios públicos para contribuir a satisfacer las necesidades y expectativas de los habitantes, tomando en cuenta la participación ciudadana en la toma de decisiones en beneficio de la población.

No.	Valores (principios)	Describir brevemente como aplican los valores enunciados	Describir como los valores institucionales se aplican también hacia la población objetivo o elegible
1	Transparencia	La Municipalidad realiza su gestión haciendo uso racional y transparente de los recursos financieros, para realizar la ejecución de obras, programas de beneficio social y dotación de servicios públicos.	La población objetivo o elegible reciben obras de calidad para beneficio social
2	Responsabilidad	Los empleados municipales desarrollan su trabajo y cumplen con sus funciones en forma efectiva, eficiente y oportuna, teniendo como prioridad lograr el bienestar de los vecinos.	La población objetivo o elegible reciben servicios públicos de calidad.

3	Respeto	En el quehacer diario de la Municipalidad se garantiza, por parte de los servidores ediles, una comunicación y relación de respeto y rectitud hacia todos los vecinos que demandan atención, sin importar su condición social, creencias religiosas o políticas, o su pertenencia étnica y cultural.	La población objetivo o elegible es tratada con respeto en todas las áreas municipales.
4	Honestidad	Los funcionarios y personal de la Municipalidad de Rio Blanco, realizan sus acciones con honestidad y coherencia, generando legitimidad y confianza en los vecinos del municipio.	La población objetivo o elegible tiene confianza tanto de los empleados municipales como autoridades municipales.
5	Trabajo en equipo	Todas las oficinas que conforman la Municipalidad trabajan conjuntamente para brindar un servicio de calidad, con eficiencia y eficacia a la población de Rio Blanco.	La población objetivo o elegible reciben un servicio con eficiencia y eficacia.

3.3. Análisis de capacidades y análisis estratégico FODA

El análisis de capacidades institucionales y el análisis estratégico FODA (fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) constituyen herramientas clave dentro del proceso de planificación municipal, permitiendo identificar los recursos, habilidades y limitación con que cuenta la municipalidad de Rio Blanco actualmente para implementar sus funciones, llevando a cabo el análisis de manera interna y externa, el cual ha permitido detectar factores que puedan potenciar los objetivos estratégicos y de manera equitativa en el municipio.

FORTALEZAS		DEBILIDADES		OPORTUNIDADES		AMENAZAS	
F1	Servidores municipales con experiencia y capacitación en la gestión municipal.	D1	Muy poco personal	O1	Confianza de la ciudadanía en la administración municipal	A1	Falta de recursos económicos
F2	Capacidad de gestión	D2	Bajo presupuesto	O2	Existencia de página web y oficina de información municipal	A2	Falta de motivación tanto para empleados municipales como autoridades ediles.
F3	Apoyo de otras entidades del estado	D3	Falta de mobiliario adecuado para el personal	O3	Estabilidad laboral	A3	Falta de incentivos laborales
F4	Conocimiento de las funciones asignadas según el cargo	D4	Carga laboral	O4	Reuniones mensuales con el Consejo Municipal de Desarrollo COMUDE	A4	Débil cultura tributaria de la población.

F5	Personal permanente en la Municipalidad	D5	Falta de catastro municipal.	O5	Buena relación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales	A5	Presencia de eventos naturales en cualquier época del año
F6	Voluntad política de las autoridades municipales	D6	Inexistencia de un proceso de evaluación de personal.	O6	Existencia de diversos programas de gobierno y cooperación internacional orientados a apoyar a los gobiernos municipales	A6	

ESTRATEGIAS FO

FO1	Aprovechar las capacidades de los empleados municipales para continuar con una buena gestión municipal.
FO2	Realizar gestión en todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales para lograr apoyo.
FO3	Presentar planificaciones de desarrollo ante las entidades del estado
FO4	Eficientar el trabajo para brindar un mejor servicio.
FO5	Capacitaciones constantes para brindar un mejor servicio.
FO6	Realización de reuniones constantes tanto autoridades municipales como personal de la Municipalidad
FO7	Fomentar el trabajo en equipo.

ESTRATEGIAS DO

DO1	Implementar la Oficina de Recursos para selección y contratación de personal.
DO2	Realizar programas de concientización en cultura tributaria.
DO3	Realizar compras de mobiliario y equipo anualmente verificando con anticipación el existente.
DO4	Realizar un manual de puestos y funciones más específico para evitar la carga laboral
DO5	Implementar la oficina de catastro municipal.

ESTRATEGIAS FA

FA1	Implementar de mejor manera la información que se brinda a la población para seguir generando confianza.
FA2	Habilitar páginas web de información recíproca entre Municipalidad y población, realizar programas constantes de información.
FA3	Realizar constantemente capacitaciones en diferentes temas técnicos y de motivación hacia el personal municipal.
FA4	Informar claramente de la administración municipal ante el COMUDE.

FA5	Seguir fomentando la buena relación entre instituciones, presentando planificaciones de desarrollo para lograr apoyo
ESTRATEGIAS DA	
DA1	Implementar programas de concientización para ayudar a la cultura tributaria
DA2	Realizar diferentes tipos de capacitaciones tanto para empleados como autoridades municipales.
DA3	Realizar programas de apoyo al empleado municipal incentivándolo para mejorar sus funciones
DA4	Contar con el Consejo de Operaciones de Emergencia bien organizado, capacitado, realizar simulacros constantemente

3.4. Análisis de actores

Dentro del análisis del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la municipalidad de Rio Blanco se identifica y caracteriza a los actores que tiene un rol relevante en la gestión del Gobierno Local.

Se analiza a cada actor en función a su rol institucional, el grado de importancia, su poder influencia sobre las decisiones municipales y su nivel de interés frente a las problemáticas y oportunidades priorizadas. Así mismo se identifican las acciones principales que estos actores pueden realizar y como su participación puede incidir en las problemáticas a nivel de territorio municipal, con el fin de promover una articulación efectiva territorialmente pertinente entre la municipalidad y los diversos actores involucrados. Para el fortalecimiento de la gobernanza local y el fomento de alianzas estratégicas para garantizar la ejecución de la planificación participativa y sostenible.

No.	Actor nombre y descripción	(1)	(2)	(3)	(4)	Acciones principales y como puede influir en la gestión institucional del problema	Ubicación geográfica y área de influencia
		Rol	Importancia	Poder	Interés		
1	CODEDE	1	1	1	1	Entre sus funciones se encuentra apoyar a las municipalidades en sus consejos propios y comunitarios, promover y facilitar la organización y participación de la sociedad civil, promover tanto la descentralización y la desconcentración de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el departamento, formular y darle seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, tomando en	Departamental

						consideración los planes de desarrollo de los municipios, manejar los montos máximos de preinversión e inversión pública del departamento para el año fiscal siguiente, enmarcados dentro del presupuesto general del Estado	
2	SEGEPLAN	1	1	0	1	Es el ente de planificación del Estado, que asesora y asiste técnicamente a las instituciones públicas y al Sistema de Consejos de Desarrollo, para vincular los procesos de políticas públicas, planificación y programación con el Plan y la Política Nacional de Desarrollo, así como para su debido seguimiento.	Departamental
3	MARN	2	1	0	1	El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) es la entidad del sector público especializada en materia ambiental y de bienes y servicios naturales del sector público, su misión es formular y ejecutar políticas públicas orientadas a gestar un desarrollo intergeneracional que fomente la disminución de riesgos y vulnerabilidad ambientales en un clima de justicia ambiental.	Departamental
4	ZONA VIAL 9	2	1	0	1	Entidad del Gobierno que se encarga de abrir tramos carretera y mantenimiento de rutas.	Departamental
5	MINEDUC	2	1	0	1	Formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades.	Departamental y municipal
6	MAGA	1	1	0	1	Promover y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de las actividades agrícolas, pecuarias, hidrobiológicas, forestales y fitozoosanitarias, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente.	Departamental y municipal
7	ADIMAM	1	1	0	1	Lograr el desarrollo integral de los habitantes del altiplano marquense, promover y ejecutar proyectos de desarrollo	Departamental y municipal
8	MSPAS	2	1	0	1	Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de promoción de la salud y la calidad de vida, y de prevención y control de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles. Dirigir y orientar el sistema de vigilancia en salud pública.	Departamental y municipal
9	SESAN	1	1	0	1	Establecer los procedimientos de planificación técnica y coordinación entre las instituciones del Estado, la sociedad guatemalteca, las organizaciones no gubernamentales y las agencias de	Departamental y municipal

						cooperación internacional vinculadas con la seguridad alimentaria y nutricional, en los diferentes niveles del país (nacional, departamental, municipal y comunitario).	
10	MIDES	1	1	0	1	Coordinar e implementar programas y proyectos relacionados con el desarrollo de capacidades y el acceso a oportunidades a las personas que viven en extrema pobreza, pobreza, exclusión y vulnerabilidad a nivel nacional.	Departamental y municipal

4. Seguimiento a nivel estratégico

Con el fin de asegurar una gestión pública efectiva, transparente y orientada a resultados, la municipalidad ha establecido un sistema de seguimiento estratégico para el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Multianual (POM) y el Plan Operativo Anual (POA). Este sistema considera tanto la ejecución técnica como financiera, integrando el uso de recursos provenientes del gobierno central, fondos municipales y aportes del CODEDE, alineados a los objetivos estratégicos institucionales.

Mecanismos de seguimiento

Para dar seguimiento a nivel estratégico y operativo, se implementan los siguientes mecanismos institucionales:

- **Informes cuatrimestrales en el SIPLAN-GL:** La información de avances físicos y financieros es registrada periódicamente en el Sistema de Planificación Local del Gobierno Local (SIPLAN-GL), permitiendo consolidar datos a nivel institucional.
- **Presentación de informes cuatrimestrales ante el COMUDE:** Se presentan informes de avance ante el Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE), promoviendo la participación ciudadana y la transparencia en la gestión.
- **Revisión de cumplimiento de metas estratégicas y operativas:** Se realiza una evaluación comparativa de los avances reportados en el POA y POM respecto a las metas establecidas en el PEI, permitiendo identificar desviaciones y tomar decisiones correctivas oportunas.

Indicadores a nivel estratégico

Se han definido indicadores clave para medir el impacto de la gestión municipal a nivel estratégico, especialmente en áreas prioritarias como el acceso a servicios básicos y sostenibilidad ambiental. Los principales indicadores son:

- Porcentaje de familias con servicio de agua potable

- Porcentaje de familias con acceso a servicio de cloración
- Porcentaje de familias con servicio de alcantarillado sanitario
- Cobertura forestal en el municipio

Estos indicadores permiten medir avances concretos hacia los objetivos del PEI y facilitan la toma de decisiones basada en evidencia.

Línea de base

Para evaluar los progresos de forma objetiva, se ha establecido una línea de base inicial que sirve como punto de partida para el monitoreo:

Indicador Estratégico	Línea de Base (Año)
Porcentaje de familias con servicio de agua potable 98%	2025
Porcentaje de familias con servicio de cloración 98%	2025
Porcentaje de familias con servicio de alcantarillado 55% Cabecera Municipal, 15% Municipio	2025
Cobertura forestal del municipio	(dato a completar)
Caracterizar según territorio municipal	

Nota: Los datos de la línea de base deben ser verificados y actualizados mediante levantamiento de información técnica y/o fuentes oficiales.

Rendición de cuentas y mejora continua

El proceso de seguimiento estratégico se complementa con espacios de rendición de cuentas hacia el Concejo Municipal, el COMUDE y la población en general, promoviendo la transparencia, la participación y la mejora continua de la gestión pública. A través de estos informes, la municipalidad da cuenta de:

- Avances físicos y financieros de proyectos y programas.
- Uso eficiente y transparente de los recursos públicos.
- Resultados alcanzados respecto a los indicadores estratégicos definidos.

5. Evaluación a nivel estratégico

Con el propósito de fortalecer la gestión pública orientada a resultados, la municipalidad de Río Blanco reconoce la importancia de implementar acciones concretas que permitan evaluar, de manera sistemática y periódica, el avance en el cumplimiento de su planificación

estratégica. Estas propuestas están enfocadas en facilitar la medición del impacto de las intervenciones municipales contenidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Multianual (POM) y el Plan Operativo Anual (POA), mediante el uso de indicadores clave, el análisis de avances físicos y financieros, y la participación activa de los actores locales. Asimismo, se busca asegurar la trazabilidad del uso de los recursos provenientes del gobierno central, fondos municipales y del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE), promoviendo una gestión transparente, participativa y basada en evidencia.

Evaluación del avance físico y financiero de proyectos estratégicos

Acción	Descripción	Responsable	Frecuencia
Realizar informes comparativos entre ejecución física y financiera	Analizar si el uso de recursos (fondos CODEDE, propios, gobierno central) se traduce en avances físicos según el POA.	DAFIM / Planificación	Cuatrimestral
Integrar el avance de proyectos estratégicos al informe SIPLAN-GL	Asegurar que el SIPLAN-GL refleje datos consolidados sobre obras clave alineadas al PEI.	Dirección Municipal de Planificación	Cuatrimestral
Realizar auditorías internas a proyectos financiados con CODEDE	Verificar cumplimiento de metas estratégicas y uso eficiente de fondos.	Auditoría Interna / Dirección Municipal de Planificación	Anual

Evaluación de impacto basada en indicadores estratégicos

Acción	Descripción	Responsable	Frecuencia
Levantar información para actualizar línea base e indicadores	Recolectar datos de campo sobre agua, cloración, alcantarillado y cobertura forestal.	Servicios Públicos / Oficina Forestal, OMAS	Bianual
Analizar tendencias y variaciones de indicadores estratégicos	Comparar valores actuales con la línea base y metas del PEI.	Dirección Municipal de Planificación	Anual
Publicar resultados en boletines de seguimiento estratégico	Elaborar informes visuales o resúmenes ejecutivos accesibles al COMUDE y ciudadanía.	Oficina de Información / Dirección Municipal de Planificación	Anual

Mejora continua y retroalimentación institucional

Acción	Descripción	Responsable	Frecuencia
---------------	--------------------	--------------------	-------------------

Evaluar cumplimiento de metas del PEI al cierre de cada año	Hacer una revisión global del año para identificar logros, rezagos y lecciones aprendidas.	Dirección Municipal de Planificación	Anual
Realizar una revisión estratégica participativa del PEI cada 2 años	Evaluar si las prioridades siguen siendo vigentes y si es necesario reformular estrategias.	Alcaldía / COMUDE / Dirección Municipal de Planificación	Bianual
Documentar buenas prácticas y desafíos en la ejecución estratégica	Crear informes internos con casos exitosos o fallas significativas, como insumo para mejorar.	Planificación / Auditoría Interna	Anual

PLAN OPERATIVO MULTIANUAL Y ANUAL

1. Vinculación del POM y POA al Marco Estratégico Institucional y Nacional

En Guatemala, la planificación estratégica y operativa constituye una herramienta fundamental para garantizar una gestión pública eficiente, transparente y orientada al desarrollo sostenible. En este contexto, la vinculación del Plan Operativo Municipal (POM) y el Plan Operativo Anual (POA) con el marco estratégico institucional y nacional se vuelve crucial para asegurar la coherencia entre las acciones locales y las prioridades nacionales de desarrollo.

En el contexto del departamento de San Marcos, la Municipalidad de Rio Blanco enfrenta el reto de responder eficazmente a las demandas de una población diversa y en crecimiento, en un territorio con múltiples desafíos sociales, económicos y ambientales. Por ello, la vinculación del Plan Operativo Municipal (POM) y el Plan Operativo Anual (POA) con el marco estratégico institucional y nacional adquiere una relevancia estratégica. Las intervenciones definidas en el POM se alinean directamente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Nacional de Desarrollo (PND), así como con la Metodología de Evaluación del Desempeño (MED), los Resultados Esperados (RE), la Política General de Gobierno (PGG), el Plan de Desarrollo Municipal con Ordenamiento Territorial (PDM-OT) y el Plan Estratégico Institucional (PEI). Esta integración permite orientar las acciones municipales hacia resultados concretos que contribuyen tanto al desarrollo local como al cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales. Asimismo, el POA, al derivarse del POM, traduce estas estrategias en acciones y metas anuales claras, medibles y presupuestadas, que permiten evaluar el desempeño municipal, fortalecer la transparencia y generar impactos directos en la calidad de vida de la población. Esta planificación articulada refuerza el papel del municipio de Rio Blanco en el desarrollo MUNICIPAL,

facilitando una gestión pública más eficiente, participativa y orientada a resultados. (Ver Anexo Digital Excel. Planificación Operativa Multianual (POM) 2026-2030, hoja POM, Vinculación estratégica).

2. Contenido técnico del POM: productos institucionales

El Plan Operativo Municipal (POM) es un instrumento clave de planificación que traduce la visión estratégica del municipio de Rio Blanco en programas, proyectos y actividades concretas para un período determinado. La municipalidad de Rio Blanco entre sus principales productos se encuentran:

- ✓ Familias con servicios de agua apta para consumo humano
- ✓ Asistencia y dotación alimentaria a familias en riesgo de inseguridad alimentaria por perdida y por acciones productivas.
- ✓ Construcción, ampliación y mejoramiento de centros comunitarios, centros y puestos de salud, maternidades periféricas, centro de atención permanente y centro de atención integral materno infantil.
- ✓ Estudiantes de nivel primario bilingües atendidos en el sistema escolar.
- ✓ Personas beneficiadas con áreas del municipio urbano y rural con ampliación, reposición y mejoramiento de alumbrado público.
- ✓ Personas atendidas con calidad en los servicios municipales.
- ✓ Mejoramiento caminos rurales.
- ✓ Áreas de espacio público gestionadas.

Cada uno de estos productos se construye para garantizar una coherencia entre lo estratégico y lo operativo, permitiendo que las acciones planificadas contribuyan directamente al logro de resultados estratégicos municipales, tales como el fortalecimiento de los servicios básicos, el desarrollo económico local, la gestión ambiental sostenible y la participación ciudadana. (Ver Anexo Digital Excel. Planificación Operativa Multianual (POM) 2026-2030, hoja POM, Planificación estratégica, planificación operativa multianual 10) producto).

3. Contenido técnico del POM: intervenciones programadas

Las intervenciones programadas en el Plan Operativo Municipal (POM) responden a las problemáticas y/o potencialidades identificadas a nivel de municipio, priorizando las principales necesidades de la población en áreas como infraestructura, servicios básicos, desarrollo social, medio ambiente y fortalecimiento institucional. Estas acciones se distribuyen a lo largo de los años de ejecución 2026 – 2030 según corresponda. La temporalidad general de ejecución se define de acuerdo con la capacidad operativa y presupuestaria del municipio. En términos de cobertura, las intervenciones están dirigidas tanto a zonas urbanas como rurales del municipio, beneficiando de manera directa a sectores vulnerables, comunidades priorizadas y población en general, contribuyendo así a

mejorar su calidad de vida y avanzar en los resultados estratégicos establecidos en el marco del desarrollo municipal.

Resumen de número de proyectos programados para el periodo 2026 – 2030:

Año programado	No de proyectos	Tipología
2026	15	Salud
		Educación
		Agua
		Infraestructura
2027	12	Salud
		Educación
		Agua
		Infraestructura
2028	11	Salud
		Educación
		Agua
		Infraestructura
2029	11	Salud
		Educación
		Agua
		Infraestructura
2030	11	Salud
		Educación
		Agua
		Infraestructura

(Ver Anexo Digital Excel. Planificación Operativa Multianual (POM) 2026-2030, hoja POM, Planificación estratégica, planificación operativa multianual 11 INTERVENCIONES (proyectos o actividades)).

4. Programación multianual de productos e intervenciones

En el municipio de Rio Blanco, San Marcos, la definición de metas físicas y financieras anuales por producto y unidad de medida representa un eje fundamental para una gestión municipal eficiente y transparente. A través del uso de la matriz oficial del Plan Operativo Multianual (POM), se busca asegurar que cada intervención esté debidamente alineada con el Catálogo de Productos institucional, permitiendo una planificación coherente con las prioridades locales. Además, el registro detallado de las intervenciones —incluyendo metas anuales, responsables, unidades de medida y el cumplimiento de las normas del SNIP (Sistema Nacional de Inversión Pública)— fortalece la capacidad del gobierno municipal para ejecutar proyectos con impacto real en el desarrollo del territorio en beneficio de la población de Rio Blanco.

(Ver Anexo Digital Excel. Planificación Operativa Multianual (POM) 2026-2030, hoja POM, Planificación estratégica, planificación operativa multianual 11 INTERVENCIONES (proyectos o actividades), 12. Programación multianual de productos e intervenciones).

5. Programación anual de productos e intervenciones (POA)

El Plan Operativo Anual (POA) de la Municipalidad de Rio Blanco, San Marcos, constituye una herramienta fundamental para la planificación, ejecución y seguimiento de las acciones municipales durante el presente ejercicio fiscal.

El instrumento de planificación organiza de manera estructurada la programación de productos e intervenciones a nivel anual, mensual y por cuatrimestre, asegurando su plena coherencia con el Plan Operativo Multianual (POM) y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). La elaboración del POA responde al compromiso municipal de promover una gestión eficiente, transparente y orientada a resultados, garantizando que cada acción esté alineada con las prioridades del desarrollo local, problemáticas o potencialidades contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial (PDM OT).

A continuación, resumen de programación anual 2026:

Tipología	No. de Proyectos
Salud	1
Educación	2
Agua	1
Infraestructura	4

Infraestructura vial	3
Seguridad	1
Asistencia alimentaria	1
Gestión municipal	2

(Ver Anexo Digital Excel. Planificación Operativa Anual (POA) 2026, hoja 2 POA.).

6. Análisis de disponibilidad financiera

Con el objetivo de garantizar una adecuada planificación y ejecución del Plan Operativo Anual (POA) 2026, se presenta a continuación el análisis de la disponibilidad financiera estimada para el ejercicio fiscal 2026. Este análisis permite identificar la procedencia de los recursos con los que contará la municipalidad, así como su distribución entre inversión y funcionamiento.

Disponibilidad financiera para el Plan Operativo Anual 2026					
1) Procedencia del financiamiento a nivel municipal para el año 2026	2) Disponibilidad financiera para el año 2026 Q.	3) Monto destinado a Inversión Q.	4) % de Inversión	5) Monto destinado a funcionamiento Q.	6) % de funcionamiento
Situado constitucional	Q10,365,220.00	Q9,328,698.00	90%	Q1,036,522.00	10%
IVA-PAZ	Q10,871,977.00	Q8,153,982.75	75%	Q2,717,994.25	25%
Impuesto a circulación de vehículos terrestres	Q926,150.00	Q902,996.25	97.5%	Q23,153.75	2.5%
Fonpetrol	Q270,156.00	Q270,156.00	100%	Q-	
IUSI	Q-	Q-	70%	Q-	30%
Ingresos propios	Q1,595,150.00	Q-		Q1,595,150.00	100%
Regalías	Q-	Q-		Q100,000.00	
Recursos de CODEDE	Q5,120,017.00	Q5,120,017.00	100%	Q-	
Otras					
...					
7) Total financiamiento para el año fiscal 2026	Q29,148,670.00	Q23,775,850.00		Q5,472,820.00	

8) Recursos comprometidos para el año fiscal 2026	Monto comprometido			
Proyectos de arrastre	Q-			
Deuda (monto a pagar en el año)	Q-			
Otros (Especificar)				
9) Total comprometido	Q-			
10) Total de inversión disponible para nuevos proyectos	Q23,775,850.00			
11) Total disponible para el año fiscal 2026	Q29,248,670.00			

7. Fichas de indicadores de producto a nivel anual

Con el fin de fortalecer el seguimiento y evaluación de los resultados institucionales, la municipalidad ha desarrollado fichas técnicas de indicadores de producto que permiten monitorear el cumplimiento de metas anuales establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) y su alineación con las políticas públicas nacionales. A continuación, se presentan fichas de indicadores y seguimiento a nivel estratégico a nivel municipal según temática priorizada.

Abastecimiento domiciliario de agua potable							
Nombre de la institución:	Municipalidad de Rio Blanco, del departamento de San Marcos						
Ficha del indicador (seguimiento)							
Nombre del Indicador	1. Porcentaje de hogares que disponen con fuente mejorada de abastecimiento de agua 2. Porcentaje de hogares que carecen de suministro de agua por medio de fuente mejorada						
Categoría del Indicador	De Resultado			x			
Meta de la Política General de Gobierno asociada	Eje 4 Seguridad Alimentaria y Nutricional. Tema es prioritario para abordar el bienestar y la salud de la población, especialmente de los grupos más vulnerables como niños y niñas menores de cinco años.						
Política Pública Asociada	Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional						
Descripción del Indicador	Este indicador se fundamenta en la competencia propia de los municipios establecida en el artículo 68 del Código Municipal, el cual les asigna la responsabilidad de promover y garantizar el acceso adecuado a servicios básicos como el agua potable.						
Interpretación	Para la aplicación de la formula se presentan 2 indicadores: 1. Representa la cobertura de agua dentro y fuera de la vivienda. 2. Refleja la brecha de aquellos hogares que no disponen del servicio de agua, por lo tanto requieren de atención prioritaria. La aplicación del Indicador 2 se reduce la brecha y se aumenta la cobertura, y viceversa (Puede aplicar uno de los indicadores, y no los dos simultáneamente)						
Unidad de medida:	PORCENTAJE						
Fórmula de cálculo	Datos: https://censo2018.ine.gob.gt/explorador Sección: Temática Selección: Hogares 1. Datos de: Cuadro B2.2 - Hogares por fuente principal de agua						

	para consumo, del Censo 2018 <u>Formula: Tubería en la vivienda + Tubería fuera de la vivienda / Total de hogares *100</u> 2. Datos de: Cuadro B2.2 - Hogares por fuente principal de agua para consumo, del Censo 2018 Formula: Chorro público + Pozo perforado + Agua de lluvia + Río o lago + Manantial o nacimiento + Camión o tonel + otro / Total de hogares *100					
Ámbito geográfico	Nacional	Regional	Departamento	Municipio		
				45.28%	Para este ejemplo se aplicó el indicador 1	
Frecuencia de la medición por la municipalidad	Mensual	Cuatrimestral	Semestral	Anual		
				x		
Tendencia del Indicador	2018	2024	2025	2026	2027	2028
Años						
Valor del indicador (en datos absolutos y relativos)	103,488					
Línea Base	Nacional	Municipal				
Año	Meta en datos absolutos					
2018	71.2	45.28 %				
2029	87.1	47.86				
Medios de Verificación						
Procedencia de los datos	Registros del censo 2018					
Unidad Responsable	Dirección municipal de planificación / Oficina de servicios públicos					
Metodología de Recopilación	Los datos provienen de registros internos de la municipalidad / Censo 2018					

Plan Operativo Multianual							
Producción asociada al cumplimiento de la meta							
Productos	Indicadores		Subproductos		Indicadores		
Familias con servicios de agua apta para consumo humano	1. Porcentaje de hogares que disponen con fuente mejorada de abastecimiento de agua				Hogares censados por fuente principal de agua para consumo humano, según municipio (103,488).		
Notas técnicas:							
Datos: ejemplo con fines de orientación. Departamento de San Marcos, Municipio Malacatán							
Características generales del hogar. Censo 2018							
<u>Datos:</u> https://censo2018.ine.go.b.gt/explorador							
El formato de la tabla contiene los datos del indicador 1. Porcentaje de hogares que disponen con fuente mejorada de abastecimiento de agua, con la finalidad que la municipalidad se circunscriba a incluir la información a partir del ámbito geográfico y la tendencia del indicador, la línea de base, los medios de verificación y la producción asociada al cumplimiento de la meta. De esta forma dará seguimiento a la planificación estratégica.							
	IV_Seguimiento a nivel estratégico - 01_Seguimiento PEI				Fase 4 - Paso 1		
Abastecimiento domiciliario de agua potable							
	Seguimiento de la Planificación Estratégica Institucional: Resultados, metas e indicadores 2025-2029						
	ARTICULO 68.* Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos						

	o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes						
	Competencia propia:						
	Institución:	Municipalidad de Río Blanco, del departamento de San Marcos.					
	1)Eje K'atun	Recursos naturales hoy y para el futuro					
	2) Prioridad Nacional de Desarrollo	PND 3 Acceso al agua y gestión de los recursos naturales					
	3) Meta Estratégica de Desarrollo	MED 4 Para 2030, lograr la ordenación sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales					
	4) Resultado Estratégico	Para el 2029, se ha incrementado en 10.8 puntos porcentuales el acceso a agua potable domiciliar en los hogares guatemaltecos (de 76.3% en 2014 a 87.10% en 2024)					
	5) Resultado PDM-OT	Para el año 2032, en el municipio Río Blanco se ha incrementado en 5.9% el número de sistemas de agua potable. (De 33.3% en el año 2024 a 39.21% en el año 2032).					
	Resultado PEI período	Indicador	Línea de base y año	Meta	Meta alcanzada	% avance	Fuente

	o 2025- 2029						
	Para el año 2029, en el municipio Rio Blanco se ha incrementado a 3.1% el número de sistemas de agua potable. (De 33.3% en el año 2024 a 36.4% en el año 2029).	1. Pcentaje de hogares que disponen con fuente mejorada de abastecimiento de agua (Entubada)	45.28 33.3% -2024	3.1			OMAS
Nota:	El formato de la tabla contiene en la primera columna la descripción del resultado PEI período 2025-2029, en la columna de la derecha el indicador, así como la línea de base y año, la meta, la meta alcanzada el % de avance, la fuente de los datos. En este formato la municipalidad se circunscribe a ingresar los datos de línea base, meta, meta alcanzada, % de avance y fuente.						

ANEXOS

PLAN OPERATIVO MULTIANUAL 2026-2030

VINCULACIÓN ESTRATÉGICA						PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA				
No. de Vinculación	1. PDM-OT	2) Eje K-área	3) Prioridades Nacionales de Desarrollo	4) Metas Estratégicas de Desarrollo (MED)	5) Resultados Estratégicos (RE)	6) Resultado Institucional (RI)	7) Resultado Municipal			8) Política General de Gobierno 2024-2028
	1) Problemática/Potencialidad PDM-OT						7.1 Resultado PDM_OT al 2032	7.2 Programa PDM (en caso no tenga PDM_OT aprobado)	7.3 Resultado PEI definido para el periodo 2026 - 2030	
No. DE VINCULACIÓN	1) Problemática/Potencialidad PDM-OT	2) Eje K-área	3) Prioridades Nacionales de Desarrollo	4) Metas Estratégicas de Desarrollo (MED)	5) Resultados Estratégicos (RE)	6) Resultado Institucional - RI-	7.1 Resultado PDM_OT al 2032	7.2 Programa PDM (en caso no tenga PDM_OT aprobado)	7.3 Resultado PEI definido para el periodo 2026 - 2030	Eje de la PGG
1	Incompletos servicios públicos municipales	Recursos naturales hoy y para el futuro	PND 3 Acceso al agua y gestión de los recursos naturales	MED 4 Para 2030, lograr la ordenación sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales	Para el 2029, se ha incrementado en 108 puntos porcentuales el acceso a agua potable domiciliar en los hogares guatemaltecos (de 763% en 2014 a 8710% en 2024)	0	Para el 2032 en el municipio se incrementará la cobertura en la calidad del servicio de agua al 80%		Para el 2030 en el municipio se incrementará la cobertura en la calidad del servicio de agua al 65%	Lucha contra la desnutrición y malnutrición

12	Ausencia de infraestructura productiva	Bienestar para la gente	PND 4 Seguridad Alimentaria y Nutricional	MED 9 Para el 2032, reducir en no menos de 25 puntos porcentuales, la desnutrición crónica en niños menores de cinco años, con énfasis en los niños y niñas de los pueblos maya, xinca y garífuna, y del área rural Para el 2029, se ha disminuido la razón de la mortalidad en menores de 5 años a 19 muertes (De 35 muertes en 2015 a 19 muertes por cada mil nacidos vivos en 2029); y, para el 2029, se ha disminuido a 405 por ciento la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de 5 años de edad (De 465% en 2014-2015 a 405% en 2029)	0	Para el 2032 en el municipio se habrá reducido el número de niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda a 0 casos respectivamente	Para el 2030 en el municipio se habrá reducido el número de niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda a 0 casos respectivamente	Lucha contra la Desnutrición y Malnutrición
16	Limitado acceso a los servicios de salud	Bienestar para la gente	PND 2 Acceso a servicios de salud	MED 3 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos Para el 2029, se ha disminuido la razón de la mortalidad en menores de 5 años a 19 muertes (De 35 muertes en 2015 a 19 muertes por cada mil nacidos vivos en 2029); y, para el 2029, se ha disminuido a 405 por ciento la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de 5 años de edad (De 465% en 2014-2015 a 405% en 2029)	0	Para el 2032 en el municipio se ha incrementado la proporción de partos con asistencia médica a 65 casos	Para el 2030 en el municipio se ha incrementado la proporción de partos con asistencia médica a 55 casos	Desarrollo Social

42	Inseguridad para la población y sus bienes	Estado garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo	PND 7 Fortalecimiento institucional, seguridad y justicia	Sin vinculación	0	Para el 2025, se ha incrementado el promedio nacional (1554) de la Gestión Estratégica Municipal, en función de sus competencias (De categoría "baja" en 2021 a categoría "media baja" en 2023, considerando la Medición del Desempeño de la Gestión Municipal)	Para el 2032 reducirá la cantidad de hechos delictivos contra el patrimonio en un 40%	Para el 2030 reducirá la cantidad de hechos delictivos contra el patrimonio en un 30%	Hacia una Función Pública, Legítima y Eficaz
57	Incompletos servicios públicos municipales	Estado garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo	PND 7 Fortalecimiento institucional, seguridad y justicia	MED 12 Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles	Para el 2025, se ha incrementado en 36 puntos porcentuales los gobiernos locales que mejoran la gestión municipal en función de sus competencias (De 14% en categorías media a alta en 2015 a 50% en 2024, según el Ranking de la gestión municipal)	0	Para el 2032 el municipio el índice de gestión estratégica municipal será del 0.8001% categoría alta	Para el 2030 el municipio el índice de gestión estratégica municipal será del 0.8001% categoría alta	Hacia una Función Pública, Legítima y Eficaz

98	Crecimiento desordenado del área urbana y rural	Bienestar para la gente	PND 1 Reducción de la Pobreza y Protección Social	MED 1 Para 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición	0	Para el año 2032, incrementar a un 90% el total de la red vial en buen estado que equivale a (línea base) 18,17492 kilómetros del total de 19,99241 kilómetros proyectados para 2032	resultados pdm ot	resultado 7	La infraestructura económica para el buen vivir
----	---	-------------------------	---	---	---	--	-------------------	-------------	---

108	Incompletos servicios públicos municipales	Guatemala Urbana y Rural	PNID 10 Ordenamiento Territorial	MED 15 El 100% de los municipios cuentan con planes de ordenamiento territorial integral que se implementan satisfactoriamente	0	Para el 2029, se ha incrementado el promedio nacional (1554) de la Gestión Estratégica Municipal, en función de sus competencias (De categoría "baja" en 2021 a categoría "media baja" en 2029, considerando la Medición del Desempeño de la Gestión Municipal))	Para el 2032 el municipio el índice de gestión estratégica municipal será del 0,8001% categoría alta	Para el 2030 el municipio el índice de gestión estratégica municipal será del 0,8001% categoría alta	La infraestructura Económica para el Buen Vivir
Total									

PLANIFICACIÓN OPERATIVA MULTIANUAL

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR TEMAL, CASERIO RIO HONDO RIO BLANCO, SAN MARCOS	367 707	802	Met lineal	350.00	300.00	59.221.0	2,825.500.00	58.834.0	1,275,000.00	58.834.0	1,275,000.00	58.834.0	1,275,000.00	295,385.00	14,925,500.00
Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial															
Áreas de espacio público gestionadas	X	0	m2	MUNICIPALIDAD	MUNICIPALIDAD										
Movilidad urbana y espacios públicos															
CONSEJO RIVACIO N INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPIO DE RIO BLANCO, SAN MARCOS	362 096	789	Met rodadura	51.834.0	500.00	51.834.0	500.00	51.384.0	500.00	51.384.0	500.00	51.384.0	500.00	257.820.00	2,500,000.00
CONSEJO RIVACIO N SALON (ES) COMUNALES MUNICIPIO DE RIO BLANCO, SAN MARCOS	362 101	790	Met rodadura	2.000.00	75,000.00	2.000.00	75,000.00	2.000.00	75,000.00	2.000.00	75,000.00	2.000.00	75,000.00	10,000.00	375,000.00
CONSEJO RIVACIO N EDIFICIOS MUNICIPALES	362 104	791	Met rodadura	5.000.00	700.00	5.000.00	700.00	5.000.00	700.00	5.000.00	700.00	5.000.00	700.00	25,000.00	3,500,000.00

[illegible]

ERA MUNI CIPAL RIO BLANC O. SAN MARC OS	Para el 2032 en el municipio la tasa neta de cobertura preprimaria, básica y diversificada se incrementará en un 75%, 90%, 80% y 50% respectivamente	Para el 2030 en el municipio la tasa neta de cobertura preprimaria, primaria, básica y diversificada se incrementará en un 55%, 80%, 70% y 40% respectivamente	Nombre: Gestión de la educación local de calidad Nombre: Cobertura de nivel educativo primario Estudiantes del sistema de educación en el área escolar Descripción: Educación escolar de primaria	0	X	Pers ona	MINED UC	MUNICIP ALIDAD	20 0	50,00 0,00	72 1	225,0 00,00	72 2	274,9 99,00	1,64 3,0	549,99 9,00
APOV O A LA EDUCACION DOCE NTES MUNI CPIO DE RIO BLANC O. SAN MARC OS	362 058	785	Dia	91	50,00 0,00	92	200,0 00,00	92	200,0 00,00	275 00	450,0 00,00					
Met ro cua dra do	20 00	25,00 0,00	44 80	74,99 9,00	6,4 80,00	99,99 9,00										

[illegible]

[illegible]

98	resulta dos pdm ot	resulta do 7	Nombre: Desarrollo de la infraestructura vial Descripción: Desarrollo de la infraestructura vial	Nombre: e: Sin Subprograma Descripción: Sin subprograma	Mejor amiento caminos rurales	0	X	KILO METRO	CIV	MUNICIPALIDAD			0.2 2	866,6 00.00	0.9 4	2,511 ,400. 00	1.9 7	3,950 ,137. 00	3.1 3	7,328, 137.0 0	
			CONSE RVACION CARRETERAS DE TERRACERIA MUNICIPIO DE RIO BLANCO, SAN MARCOS								362 034	782	Met ro lineal	50	90,00 0.00	20 0	200,0 00.00	25 0	660,9 81.00	500 .00	950,9 81.00
			MEJOR AMIENTOS CALLE RURAL ALDEA PUEBL O VIEJO RIO BLANCO, SAN MARCOS								355 494	771	Met ro lineal	88	296,6 00.00	35 3	1,186 ,400. 00			441 .00	1,483, 000.0 0
			MEJOR AMIENTOS CAMINO RURAL SECTOR EL CAMPO, ALDEA								358 207	779	Met ro lineal	38	180,0 00.00	15 6	720,0 00.00			194 .00	900,0 00.00

[illegible]

[illegible]

[illegible]

42	Para el 2032 reducir la cantidad de hechos delictivos contra el patrimonio en un 40%	Para el 2030 reducir la cantidad de hechos delictivos contra el patrimonio en un 30%	Personas beneficiadas con áreas del municipio urbano o y rural con ampliación, reposición y mejoramiento de alumbrado público	Metro cuadrado	6,000.00	250,000.00	1000	50,000.00	2000	75,000.00	3000	125,000.00	
			CONSEJO CIVIL DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE RIO BLANCO, SAN MARCOS	Metro cuadrado	6,000.00	250,000.00	1000	50,000.00	2000	75,000.00	3000	125,000.00	
57	Para el 2032 el municipio el índice de gestión estratégica municipal será del 0.8001 % categoría alta	Para el 2030 el municipio el índice de gestión estratégica municipal será del 0.8001 % categoría alta	Personas atendidas con caldas de servicios municipales	Persona	31,000	2,262,117.00		754,039.00		754,039.00	31	754,239.00	
			APOYO INSTITUCIONAL SUPERVISION DE	Día	365.00	80,400.00	121	26,800.00	122	26,800.00	122	26,800.00	

ANÁLISIS DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA

Disponibilidad financiera para el Plan Operativo Anual 2026

1) Procedencia del financiamiento a nivel municipal para el año 2026	2) Disponibilidad financiera para el año 2026 Q.	3) Monto destinado a Inversión Q.	4) % de Inversión	5) Monto destinado a funcionamiento Q.	6) % de funcionamiento
Situado constitucional	Q 10,365,220.00	Q 9,328,698.00	90%	Q 1,036,522.00	10%
IVA-PAZ	Q 10,871,977.00	Q 8,153,982.75	75%	Q 2,717,994.25	25%
Impuesto a circulación de vehículos terrestres	Q 926,150.00	Q 902,996.25	97.5%	Q 23,153.75	2.5%
Fonpetrol	Q 270,156.00	Q 270,156.00	100%	Q -	-
IUSI	Q -	Q -	70%	Q -	30%
Ingresos propios	Q 1,595,150.00	Q -	-	Q 1,595,150.00	100%
Regalías	Q -	Q -	-	Q -	-
Recursos de CODEDE	Q 5,737,447.00	Q 5,737,447.00	100%	Q -	-
Otras					
...					
7) Total financiamiento para el año fiscal 2026	Q 29,766,100.00	Q 24,393,280.00		Q 5,372,820.00	

8) Recursos comprometidos para el año fiscal 2026	Monto comprometido				
Proyectos de arrastre	Q -				
Deuda (monto a pagar en el año)	Q -				
Otros (Especificar)					
...					
...					
9) Total comprometido	Q -				
10) Total de inversión disponible para nuevos proyectos	Q 24,393,280.00				
11) Total disponible para el año fiscal 2026	Q 29,766,100.00				

DISTRIBUCION FINANCIERA

Base Legal distribución de recursos según procedencia de financiamiento a nivel municipal				
Procedencia del financiamiento a nivel municipal para el año 2026	% de Inversión	% de funcionamiento	Código de Fuente Financiamiento	Artículo y nombre de ley
Situado constitucional	90%	10%	22	Artículo 257, Constitución Política de la República
IVA-PAZ	75%	25%	21	Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 10
Impuesto a circulación de vehículos terrestres	97.5%	2.5%	29-02	Decreto 70-94, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, art. 6, 7, 8 y 9.
Fonpetrol	100%	0%	29-03	Decreto 71-2008, Ley del Fondo Económico para la Nación, art. 6.
IUSI	70%	30%	31	Decreto Número 15-98, art. 2, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles
Ingresos propios	0%	100%	31	Decreto Número 12-2002, Código Municipal
Boleto de Ornato			31	Decreto Número 121-96, del Congreso de la República
Recursos de CODEDE	100%	0%		
Cooperación Internacional no reembolsable (técnica, financiera, especie)	%	%		Cada cooperante decide, cuanto destina para inversión o funcionamiento. También depende de como se administren los fondos, es decir si serán administrados por el mismo cooperante o por la municipalidad.
Regalías	100%	0%		

De regalías mineras las municipalidades reciben el 50% del 1% (el otro 50% lo recibe el Estado), pero no especifica cuanto se destina a inversión y a funcionamiento.	No específica	No específica	31	Decreto Número 48-97, Ley de Minería, art. 63.
Monto de la licencia para aprovechamiento forestal. El cincuenta por ciento del monto recaudado será transferido a las municipalidades donde estén ubicados los bosques aprovechados; este monto será específicamente destinado para el control y vigilancia forestal; y el cincuenta por ciento restante será destinado al Fondo Forestal Privativo.	No específica	No específica	31	Decreto Número 101-96, Ley forestal, art. 87.
Fondos del INAB para Inversión	100%	0%		
El resto de ingresos propios recaudados por las municipalidades, puede utilizarse tanto para funcionamiento e inversión, de acuerdo a su capacidad de recaudación financiera establecida y de acuerdo a lo que especifiquen sus reglamentos, de construcción, agua, prestación de servicio de basura, transporte, entre otros.			31	
Otras (ejemplo préstamos)	100%	0%		

MUNICIPALIDAD DE RIO BLANCO, SAN MARCOS



PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) PLAN OPERATIVO MULTIANUAL (POM) Y PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2026-2030

Río Blanco, San Marcos, Diciembre de 2025

(f) 
Mynor Iván Ochoa Reina
Dirección Municipal de Planificación
Río Blanco, San Marcos

Vo.Bo. (f) 
Oscar Tereso Alvarez Abelarde
Alcalde Municipal
Río Blanco, San Marcos